

V I S I O:

El Expte. Nº 712-A-1972, por el cual la Asociación Trabajadores de la / Sanidad Argentina, Subfiliar Neuquén solicitan la adjudicación de una fracción de tierra para la construcción de un grupo de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que corrida vista a la Oficina de Tierras, la misma informa a fs. 5 / que se encuentra disponible la fracción Norte de la Chacra 128, en las medidas de 110 X 350 mts., o sea una superficie de 38.500 m²;

Que de acuerdo con las facultades emanadas de la Ley Provincial Nº 669, Arts. 1º y 2º, resulta viable la enajenación del inmueble de referencia, fijándosele el efecto el precio de \$a. 3,00 por metro cuadrado;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:**

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta de la fracción Norte de la Chacra 128, que mide de 110 mts. en sus lados Este y Oeste, por 350 mts. en sus frentes / Norte y Sur, encerrando una superficie de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (38.500 m²), a favor de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, Personería Social Nº 372 de fecha 29/11/1950, con destino a la SUBFILIAL NEUQUEN, para la construcción de un plan de viviendas // para sus asociados.-

Artículo 2º) FIJASE en TRES PESOS (\$a. 3,00) el metro cuadrado, lo que en base a la superficie mencionada en el artículo anterior, hace un total de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$a. 115.500,00), que la compradora abonará / en la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento, a la firma del Boleto de // Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los treinta días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza a la adjudicataria, y será de contado, otorgándose recibo oficial por la suma de \$a. 34.650,00; b) el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por / ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El // plazo para el pago de la primer cuota comenzará a regir a partir de la firma // del Boleto de Compraventa.- En el supuesto de que la adjudicataria, para la edificación de las viviendas recurra a entidades financieras que exigen garantía / real en primer grado, se otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del // escribano interviniente, será de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Comenzar las // obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del // Boleto de Compraventa; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enajenar las // viviendas durante un plazo no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o /

//////////

///la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdidas de las mejoras construídas a favor / de la Municipalidad, a cuyo efecto, una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones.-

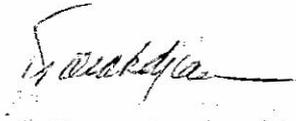
Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de /
----- infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aperce-
lamiento, ejecución de calles, forestación, red cloacal, agua corriente, gas, /
luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios
----- de Obras y S.Públicos, y de Hacienda y Administración respectiva-
mente.-

Artículo 7º) Regístrese, por Oficina de Tierras notifíquese a la compradora, /
----- tomen conocimiento las Oficinas correspondientes, dese al D.M. y
Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE //
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. -----

f-u.-



TEODORO FEDERICO ESCOBAR
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION

pdfMachine trial version